

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 08/2011 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DE LA BARONIA CELEBRADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde- Presidente

Sr. José E. Terrádez Navarro (Grupo Popular)

Concejales

Sr. José Luis Nadal Navarro (Grupo Popular)

Sr. Ramón Martínez Puertas (Grupo Popular)

Sra. Rosa M^a Herrera Martínez (Grupo Popular)

Sr. Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista)

Sr. José Carlos Herrera Marí (Grupo Socialista)

NO ASISTE:

Sra. Manuela Rodríguez Carrascosa (Grupo Socialista)

En el municipio de Alfara de la Baronia, en el salón de sesiones de la casa consistorial, situada en la calle Ave María, el día diecisiete de junio de dos mil once, a las veinte horas, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la presidencia del alcalde, Sr. José E. Terrádez Navarro, los miembros de la Corporación que se señalan en el encabezamiento de esta acta y que constituyen seis miembros de hecho, de los siete que de derecho componen la Corporación municipal. Hay, por lo tanto, mayoría necesaria y suficiente de un tercio del número legal de miembros de la Corporación municipal para celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistidos por la secretaria-interventora de la Corporación, Sra. Carmen Ribera Barelles.

Dándose el quórum legal suficiente de asistencia de los miembros de la Corporación, el alcalde declaró abierta la sesión tratándose a continuación los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE LOS NOMBRES DE SUS PORTAVOCES TITULARES Y SUPLENTE.

Por el alcalde se da cuenta de los escritos presentados por las diferentes formaciones políticas y por los que se constituyen los diferentes grupos municipales de la Corporación y que son:

Grupo municipal popular (PARTIDO POPULAR):

Portavoz- don José Luis Nadal Navarro.

Primer suplente de portavoz- doña Rosa María Herrera Navarro.

Segundo suplente de portavoz- don Ramón Martínez Puertas.

Grupo municipal socialista (Partido Socialista Obrero Español):

Portavoz- don José Carlos Herrera Martí.

Suplente de portavoz- don Miguel Viruela Mora.

La Corporación queda enterada.

2. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 132/2011, DE 14 DE JUNIO, DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por el alcalde se da lectura al decreto de la alcaldía 132/2011, de fecha 14 de junio, que se transcribe literalmente a continuación:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- DESIGNAR como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia a los siguientes Concejales:

1^{er} Señor Don José Luis Nadal Navarro.

2^o Señor Don Ramón Martínez Puertas

SEGUNDO.- CORRESPONDERÁ a los Tenientes de Alcalde nombrados, en cuanto tales, sustituir, al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los designados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- REMITIR la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO.- DESE cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma D. José Emiliano Terrádez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, 14 de junio de 2011, ante mí la Secretaria de que certifico.

Ante mí,
La Secretaria,

El Alcalde”

La Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 133/2011, DE 14 DE JUNIO, DE OTORGAMIENTO DE DELEGACIONES A CONCEJALES.

Por el alcalde se da lectura al decreto de la alcaldía 133/2011, de fecha 14 de junio, que se transcribe literalmente a continuación:

“Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo y constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43, 44 y 45 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- EFECTUAR las siguientes delegaciones, respecto de los servicios y áreas municipales que se especifican, a favor de los Concejales que se indica:

<u>Concejal</u>	<u>Áreas de la delegación</u>
D. JOSE LUIS NADAL NAVARRO	Personal y Empleo, Participación ciudadana y Cementerio
D. RAMON MARTINEZ PUERTAS	Agricultura, Medio ambiente, Industria y Seguridad
D ^a ROSA MARÍA HERRERA MARTÍNEZ	Educación, Cultura, Servicios Sociales, Juventud y Fiestas

Además de las competencias que me corresponden por Ley, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento me reservo expresamente las relativas a Hacienda, Urbanismo, Sanidad y Deporte.

SEGUNDO.- LAS DELEGACIONES efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- REMITIR anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO.- DESE cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma D. José Emiliano Terrádez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, 14 de junio de 2011, ante mí la Secretaria de que certifico.

**Ante mí,
La secretaria,**

El alcalde”

La Corporación queda enterada.

4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS DISTINTOS ORGANISMOS Y ENTIDADES EN LOS QUE DEBE ESTAR REPRESENTADO.

Celebradas las elecciones municipales y constituida la nueva Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales procede designar a los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del Alcalde-Presidente.

Al no haberse suscitado ningún tipo de debate sobre el punto objeto de aprobación, se sometió el asunto a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes. En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO. Designar representantes de la Corporación Municipal en las siguientes entidades y organismos a los concejales que a continuación se relaciona:

Mancomunidad de Municipios de la Baronía, 2 representantes:

José Emiliano Terrádez Navarro.

Rosa María Herrera Martínez.

Consorcio Provincial de Bomberos:

Ramón Martínez Puertas.

Suplente- José Emiliano Terrádez Navarro.

Consorcio Plan Zonal de Residuos:

José Emiliano Terrádez Navarro.

Suplente- Ramón Martínez Puertas.

Consorcio Concesionario de Aguas (Abastecimiento al Camp de Morvedre):

José Emiliano Terrádez Navarro.

Suplente- Ramón Martínez Puertas.

Consorcio COFECAM (Fomento Económico Camp de Morvedre)

Rosa María Herrera Martínez.

Suplente- José Luis Nadal Navarro.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los distintos órganos para su conocimiento y demás efectos.

5. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la existencia de la Comisión Especial de Cuentas es preceptiva.

La Comisión Especial de Cuentas se regula expresamente en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, correspondiéndole el examen, estudio e informe de las cuentas anuales de cada ejercicio, y estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

Al no existir Reglamento Orgánico Municipal, se aplica el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que en su artículo 125.1 establece que cada Comisión estará

integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el alcalde el presidente nato de todas las Comisiones informativas, también lo es de la Comisión Especial de Cuentas.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

A la vista de la propuesta, toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista para solicitar que se estudie la posibilidad de que la Comisión Especial de Cuentas esté integrada, además de por el alcalde, presidente nato de la misma, por dos vocales del grupo municipal popular y dos vocales del grupo municipal socialista.

Seguidamente, toma la palabra el Señor Viruela Mora para añadir que con la composición propuesta por el grupo socialista se mantiene la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Finalmente, interviene el señor alcalde para decir que se estudiará la propuesta del grupo municipal socialista, explicando que la Comisión Especial de Cuentas se reúne únicamente para aprobar la cuenta general del ejercicio económico correspondiente.

Tras el debate suscitado sobre el punto objeto de aprobación, se sometió el asunto a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes. En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO. Crear la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente- don José Emiliano Terrádez Navarro.
Un vocal del grupo municipal popular.
Un vocal del grupo municipal socialista.

Cada grupo político designará los miembros que componen la Comisión Especial de Cuentas. Así mismo, podrán designarse miembros suplentes que podrán sustituir a los titulares en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Seguidamente, por parte de los portavoces de los grupos municipales se comunica la adscripción concreta del concejal titular y suplente que van a formar parte de la Comisión Especial de Cuentas en representación de su grupo municipal y que son:

Vocales del grupo municipal popular (Partido Popular):

Titular- don José Luis Nadal Navarro.
Suplente- doña Rosa María Herrera Martínez.

Vocales del grupo municipal socialista (Partido Socialista Obrero Español):

Titular- don Miguel Viruela Mora.

Suplente- don José Carlos Herrera Martí.

6. CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Toma la palabra el señor alcalde para explicar que propone dejar el asunto sobre la mesa y no crear de momento ninguna Comisión Informativa.

A continuación, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente, dirigiéndose a los miembros del grupo socialista para preguntarles que es lo que entienden por una Comisión Informativa, contestándole el Sr. Viruela Mora que la misma palabra lo indica, comisión informativa de lo que se va a tratar, de los diferentes asuntos a debatir, y en definitiva, participar, que es lo que pidió en su intervención en la sesión constitutiva. Se trata de que el grupo municipal socialista quiere participar y una forma de hacerlo es mediante la creación de Comisiones Informativas. El concejal socialista considera que si se acuerda la creación de las mismas su grupo estará un poco más al corriente de lo que pasa en el Ayuntamiento; en caso contrario el grupo socialista se tendrá que limitar a conocer los asuntos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las sesiones plenarios. Finalmente, el Sr. Viruela Mora concluye su intervención solicitando la comprensión del equipo de gobierno sobre el punto objeto de debate.

A continuación, le replica el señor alcalde que una Comisión Informativa significa que un asunto que se tenga que debatir en una sesión plenaria, previamente tiene que haber sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente; sigue diciendo, el señor alcalde, que se trata de un trámite más antes de que el asunto sea debatido en la sesión del Pleno correspondiente; lo que implica que no pueden tratarse en la misma ningún asunto distinto de los que no estén en el orden del día de la convocatoria de la sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

Finaliza, su intervención, el señor alcalde, diciendo que cuando se ha tenido que aprobar el presupuesto, se ha llamado a los concejales del grupo socialista para explicarles todo lo relacionado con el presupuesto, con independencia de que no estuviera creada la Comisión Informativa de Hacienda. Si lo que el grupo socialista quiere es participar de este modo, al equipo de gobierno le parece perfecto, de manera que se les pueda llamar cada vez que se vaya a tomar una decisión o cada miércoles o cada quince días.

Por el contrario, si lo que quiere es participar en Comisiones Informativas, tendrá que indicar que Comisiones propone crear, pero que tenga claro que en las Comisiones se dictamina sólo lo que se va a debatir en la sesión plenaria correspondiente, nada más.

Continúa diciendo, el señor alcalde, que si la intención de los concejales socialistas es trabajar, hay trabajo para todos con y sin Comisiones Informativas. Ahora bien, si realmente

lo que el grupo socialista pretende es enterarse de todo, entiende el equipo de gobierno que no es necesario constituir Comisiones Informativas.

Toma la palabra el Sr. Viruela Mora para aclarar que esto último es la intención de su grupo político, indicándole el señor alcalde que debería solicitar al equipo de gobierno con qué frecuencia pueden tener lugar las reuniones: una vez al mes, cada dos meses o cuando haya algún problema grave y por parte de este Ayuntamiento se dará una respuesta a su petición.

Toma la palabra el Sr. Viruela Mora para replicar que las reuniones no se deben limitar a que haya un problema grave, porque si se trabaja conjuntamente puede que el problema no sea tan grave, contestándole el señor alcalde que, por favor, le comunique si su grupo político quiere crear Comisiones Informativas o enterarse de todo lo que se haga.

Seguidamente, interviene el portavoz del grupo municipal socialista, Sr. Herrera Martí para manifestar que su grupo lo quiere todo, contestándole el señor alcalde que, en ese caso, le indique cuáles son las Comisiones Informativas que el grupo socialista propone que se creen.

Le replica el Sr. Herrera Martí que lo que su grupo quiere realmente es saber todo cómo está para poder apoyar al equipo de gobierno cuando el tema lo requiera. Lo que no se puede hacer es que su grupo llegue a las sesiones plenarios y no sepa las cosas; sigue diciendo, el portavoz del grupo, que los concejales socialistas vienen a trabajar con ilusión, a colaborar en todo lo relacionado con el Ayuntamiento; tienen el afán de ayudar y ayudar al pueblo, así como que se hagan las cosas de la mejor manera posible para el pueblo. A partir de ahí, sigue diciendo el portavoz, está en manos del equipo de gobierno intentar contar con el grupo socialista o no intentarlo. Y, en función de cómo su grupo vea como van las cosas, actuará en consecuencia también, como es lógico y normal. Se trata de intentar hacer las cosas para el pueblo de la mejor manera posible. Lo que ha pasado en la anterior legislatura, ha pasado, bueno o malo o regular. Ahora, se trata de que el equipo de gobierno haga llegar a los concejales del grupo socialista las diferentes cuestiones que se pueden plantear y por su parte se estudiarán, porque se trata de hablar las cosas y no de discutir. Pero, sigue diciendo, el portavoz socialista, que es el equipo de gobierno el que debe empezar, puesto que su grupo no está en la misma posición.

Interviene, el portavoz del grupo municipal popular, para decir que por supuesto que el grupo socialista no está en la misma posición que el equipo de gobierno, puesto que representan a la oposición y que otra cosa es que quieran ser gobierno, contestándole el Sr. Herrera Martí, que, por supuesto, cada uno debe saber dónde está y que en ningún momento los concejales socialistas tienen ninguna duda sobre eso; sigue diciendo, el Sr. Herrera Martí, que su opinión ha sido muy sencilla y clara y que en ningún momento ha exigido nada, sino al contrario, ha pedido, no exigido; aclarando que puede parecer lo mismo pero no tiene nada que ver.

Le replica, el Sr. Nadal Navarro, que el equipo de gobierno no impide que el grupo socialista pida nada y que da lo que se debe dar, concluyendo el Sr. Herrera Martí que le parece muy bien y que a partir de ahí se empieza a hablar y a trabajar.

Seguidamente, interviene el Sr. Viruela Mora para decir que su grupo necesita muchísima información, contestándole, el Sr. Nadal Navarro, que cuando habla de información, hay dos cosas muy claras: una de ellas es información que el equipo de gobierno puede dar a la oposición y considera que se le debe dar y otra cosa es cómo se le da esa información. Esa información no se puede dar en Comisiones Informativas, que es como propone el grupo socialista, puesto que esas Comisiones están muy reglamentadas, en las que solamente se tratarán aquellos asuntos que se tengan que debatir en la sesión plenaria correspondiente, lo cual quiere decir que en esas Comisiones el señor alcalde dirá que hay que dictaminar los asuntos incluidos en el orden del día para su posterior elevación al Pleno; eso es de lo único que se va a hablar en las sesiones de las Comisiones Informativa. Sin embargo, considera que lo que se está pidiendo no es eso. Por lo tanto, el equipo de gobierno, sigue diciendo el portavoz popular, está dispuesto a dar al grupo socialista mucho más, más información y una buena idea es reunirse para almorzar y tratar todos los asuntos que se estimen convenientes.

Toma la palabra, el Sr. Herrera Martí para añadir que es lógico y normal que su grupo no esté de acuerdo en todo con el equipo de gobierno y que se discuta lo que considera mejor para el pueblo. Entiende, el grupo socialista, que es su obligación. En el día a día se puede discutir de lo que sea y luego llevarse perfectamente bien.

Hace uso de la palabra el Sr. Viruela Mora para decir que van a venir años muy difíciles, económicamente hablando, y que lo que quieren los concejales socialistas es ir preparados a las sesiones plenarias, replicando el Sr. Martínez Puertas que, en ese caso, es más fácil reunirse que crear Comisiones Informativas.

Interviene el Sr. Viruela Mora para explicar que en cuarenta y ocho horas no pueden estudiar los asuntos ni consultarlos con sus técnicos o asesores, contestándole el Sr. Martínez Puertas que tienen a su disposición los técnicos y asesores del Ayuntamiento.

Le replica el Sr. Viruela Mora que eso ya lo saben, pero que su grupo es la oposición y por tanto, se trata de aportar su propio punto de vista sobre todos los asuntos a debatir. Añade que tal vez en muchas ocasiones coincidirá su punto de vista con el del equipo de gobierno pero en otras ocasiones será diferente.

Seguidamente, interviene el señor alcalde para indicar que vienen años difíciles o fáciles, nunca se sabe; considera que serán difíciles, pero no lo sabe; pero eso no significa que lo que proponga el equipo de gobierno y no sea cosa del grupo socialista, éste haya de estar en contra, replicándole el Sr. Viruela Mora que él no ha dicho eso, se trata de la posibilidad de tener un punto de vista diferente en algunos asuntos.

De nuevo, interviene el señor alcalde para reiterar que se le ha ofertado al grupo socialista que se pueden organizar reuniones si su idea es enterarse de todos los asuntos del Ayuntamiento y que si lo prefiere se pueden crear Comisiones Informativas, insistiendo en que las Comisiones Informativas se pueden crear en cualquier momento y aclarando que hay muchos problemas en el municipio que no son de competencia plenaria y si su idea es enterarse de todo lo que se va a hacer es mejor reunirse; sigue diciendo, el Sr. Terrádez Navarro, que el grupo socialista

coincidirá o no en las decisiones adoptadas finalmente por el equipo de gobierno; pero que, sin embargo, él prefiere contárselo personalmente al grupo socialista antes de que se vayan diciendo mentiras por el municipio.

Interviene la Sra. Herrera Martínez para reiterar que si se reúnen se podrán tratar otros asuntos y no exclusivamente lo que se va a debatir en el Pleno.

A continuación toma la palabra el Sr. Herrera Martí para decir que no hace falta crear ninguna Comisión Informativa, añadiendo el Sr. Viruela Mora que si se opta por reunirse es para hacerlo de verdad y con la periodicidad que se acuerde entre todos, pero cuantas veces sea necesario.

Tras el debate suscitado sobre el punto objeto de aprobación, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes no crear de momento ninguna Comisión Informativa.

7. FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Tras la celebración de las elecciones municipales y una vez constituida la nueva Corporación es preciso determinar el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias de conformidad con la exigencia del artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

El art. 113 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana establece que *“los órganos de gobierno colegiado de las entidades locales, celebrarán sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que podrán ser en su caso, urgentes”*.

Según el art. 78 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida mediante acuerdo plenario.

El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que en los Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

Al no haberse suscitado ningún tipo de debate sobre el punto objeto de aprobación, se sometió el asunto a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes. En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO. Determinar que el Pleno del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia celebrará sesión ordinaria el tercer martes de cada dos meses, con las siguientes particularidades.

- Las sesiones ordinarias tendrán lugar los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
- En caso de que el día de sesión antes reseñado coincida en festivo la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento tendrá lugar el mismo día de la semana siguiente.
- No se fija hora de celebración, que será establecida en cada caso por el alcalde en la oportuna convocatoria.

SEGUNDO. La primera sesión ordinaria se celebrará el día 19 de julio de 2011.

8. ELECCIÓN- NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL.

Considerando que el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 1.1.b) que la función de tesorería es una función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo 2.f.) in fine del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señala que en las Corporaciones locales con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.

Considerando que la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, deroga el artículo 164.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que imponía la obligación de constituir fianza en la forma prevista por las disposiciones vigentes, incluso al miembro de la Corporación, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asumiera la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería.

Considerando lo establecido en el artículo 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

Al no haberse suscitado ningún tipo de debate sobre el punto objeto de aprobación, se sometió el asunto a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes. En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO. Designar a un miembro de la Corporación para el desempeño de las funciones de tesorería del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia.

SEGUNDO. El desempeño de las funciones de tesorería tendrá carácter gratuito y una duración mínima de un año natural, estando obligado el elegido a cumplir fielmente con todas y cada una de las obligaciones propias del puesto de trabajo que tiene atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería.

TERCERO. La responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería incluye el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, y la Jefatura de los Servicios de recaudación.

CUARTO. Nombrar para ocupar el puesto de trabajo que tiene atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia a la Concejal doña Rosa María Herrera Martínez, quien deberá aceptar dicho nombramiento expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del acta de arqueo.

Y como no hay más asuntos que tratar, por orden del alcalde, a las veintinueve horas y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil once, se levanta la sesión, de la cual y del contenido de esta acta, yo como secretaria, doy fe y certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA